

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE RRHH Y MIGRACIÓN AL MODELO SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (art. 168.2 LCSP)

CONTR2025 0000698030

1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

La Agencia, lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones descritas en el artículo 6 de sus Estatutos y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de las funciones anteriormente descritas, con el objetivo de mejorar la gestión de los recursos humanos de la organización, la Agencia implantó en el año 2013 un software que permitiese integrar en un único sistema de información todas las tareas y operaciones relacionadas con la gestión de personas en concreto este sistema de información es el encargado de: elaborar las nóminas del personal de la Agencia, llevar un control de presencia para el cumplimiento de la jornada laboral, gestionar toda la información y trámites de los empleados de la Agencia como por ejemplo su perfil profesional, planes de formación, solicitudes de ausencias, etc. También desde el año 2021, con la integración de la Agencia en el sistema de contabilidad pública de la Junta de Andalucía (GIRO), el sistema de información EPSILON RH es una de las principales fuentes de información con la que alimentar dicho sistema en lo que se refiere a los aspectos económicos del capítulo I.

Desde la implantación del sistema EPSILON RH, se ha venido contratando el mantenimiento de dicho sistema de información, ya que es crítico para la organización, y requiere de sus últimas actualizaciones para garantizar: que se resuelven todas las vulnerabilidades del entorno tecnológico de esta solución, además de incorporar las actualizaciones normativas relativas a la contratación de personal, así como las mejoras funcionales que el fabricante desarrolle para este producto. En el último contrato formalizado en el año 2022, se incorporó además el módulo para la explotación de información mediante la herramienta de análisis de datos QlikSense. Por otro lado, adicionalmente se ha incluido el servicio de soporte funcional

Pág. 1 de 13

JOSE DAMIAN GARCIA GONZALEZ		25/11/2025 14:19:11	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwnBq8ev8F137cNgyz4OqHfR20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para que los usuarios principalmente de la unidad de Recursos Humanos de la Agencia puedan resolver las incidencias o dudas funcionales de dicho sistema de información.

En el ejercicio 2025, la empresa propietaria de este software ha comunicado a la Agencia su estrategia para abandonar el modelo actual *on-premise* por el modelo de software como servicio, por las ventajas que aporta dicho modelo en cuanto a la eficiencia en el mantenimiento y la seguridad de dicho producto.

La Agencia tenía previsto iniciar la prórroga del contrato actual por una anualidad adicional a partir del 22 de diciembre de 2025, tal y como estaba previsto en el expediente de contratación, pero ha valorado las ventajas que aporta el cambio de modelo propuesto por el fabricante, y dado que en el medio plazo deberá migrar al nuevo modelo, ha tomado la decisión de no prorrogar el contrato e iniciar una nueva contratación en la que se incorpore el mantenimiento del software en el nuevo modelo de servicios.

El presente expediente tiene como objetivo formalizar este nuevo contrato.

2. PROPUESTA CONTRATACIÓN.

2.1. Objeto y alcance del contrato.

Expediente: CONTR2025 698030

Título: Servicio de mantenimiento del software de RRHH y migración al modelo SAAS (software como servicio)

Localidad: Sevilla

Código CPV: 72212900-8 Servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos diversos

Objeto: El objeto del presente contrato es la migración de la versión actual del software de RRHH al modelo de software como servicios, el mantenimiento correctivo y evolutivo y la implantación de módulos funcionales adicionales.

En concreto, se incluye:

- Migración a la versión EpsilonRH SaaS.
- Mantenimiento del software EpsilonRH con los módulos actuales y del cuadro de mando QlikSense.
- Actualización del módulo de Gestión del Tiempo.
- Implantación del módulo de contratación de personal.
- Bolsa de horas de soporte para incidencias y consultas.
- Bolsa de horas de consultoría.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí.

JOSE DAMIAN GARCIA GONZALEZ		25/11/2025 14:19:11	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwtnBq8ev8F137cNgyz4OqHfR20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.2. Justificación de la necesidad de Contratación

El software EPSILON RH es un sistema de información crítico para la Agencia por los servicios que presta y la información que procesa.

Por este motivo requiere de tareas de mantenimiento que garanticen su funcionamiento y actualización conforme a los cambios normativos que surjan en materia de recursos humanos y las necesidades propias que tenga la Agencia.

Por otro lado, la política de seguridad de la Agencia establece que los sistemas de información que utilice para la gestión de sus operaciones estén siempre actualizados para su correcto funcionamiento y resolución de las vulnerabilidades que surjan.

Este producto ha sido desarrollado por la empresa CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A., y está inscrito en el registro de propiedad intelectual, por lo que son los únicos con capacidad para realizar estos trabajos conforme a la documentación aportada por dicha sociedad y que se incorpora al expediente.

Este servicio se contratará por un período de doce meses.

Como se ha indicado en la introducción de este documento, el propietario de este software ha informado de la necesidad de migrar del actual modelo de licencias *on-premise* al modelo de software como servicio ya que va a dejar de dar soporte a este modelo de licenciamiento.

Por lo que en el alcance de este contrato se incorporan los trabajos para el proceso de migración, además la Agencia tiene la necesidad de gestionar mediante un sistema de información el ciclo de vida de un proceso de contratación de personal, y para ello incorporará el módulo de EpsilonRH que ofrece esta funcionalidad.

Este gasto es recurrente en la Agencia, de manera que se ha venido contratando servicio de mantenimiento del software de RRHH, Epsilon RH, a través de diversos expedientes de INFOCOR, con n.º de expediente: 001577/2024/AAIICC/INS, 001497/2022/AAIICC/INF, 001506/2021/AAIICC/INS, 002464/2020/AAIICC/INS, 003007/2018/AAIICC/INS, 000661/2017/AAIICC/INS, 002416/2016/AAIICC/INF, 002090/2015/AAIICC/INF, 002542/2014/AAIICC/INF, 001799/2013/AAIICC/INF.

2.3. Justificación de la Insuficiencia de medios

Dada las características de los servicios que se van a contratar, la Agencia no dispone de los recursos y el conocimiento necesarios para llevarlos a cabo, se debe tener en cuenta además que el fabricante no permite que un tercero pueda realizar modificaciones de sus productos sin que se pierda la garantía y ponga en riesgo el funcionamiento de este sistema de información.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 116 de la LCSP, la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos emite informe en el que pone de manifiesto la insuficiencia de medios para prestar el servicio objeto de contratación, así como la imposibilidad de la contratación laboral del personal requerido para la prestación del servicio. Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Agencia, como se refleja en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

JOSE DAMIAN GARCIA GONZALEZ		25/11/2025 14:19:11	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwtnBq8ev8F137cNgyz4OqHfR20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.4. División en lotes.

Dada las características de los servicios que se van a contratar, la Agencia no dispone de los recursos y el conocimiento necesarios para llevarlos a cabo, se debe tener en cuenta además que el fabricante no permite que un tercero pueda realizar modificaciones de sus productos sin que se pierda la garantía y ponga en riesgo el funcionamiento de este sistema de información.

Por este motivo carece de sentido dividir el expediente por lotes ya que sólo existe un único proveedor con capacidad para llevar a cabo las tareas que se contratan en este servicio y que deben ser realizadas en unidad de acto.

2.5. Informes previos a la contratación.

De acuerdo con lo establecido en la instrucción 1/2020 de la Dirección General de Transformación Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del informe regulado en la orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, se ha realizado solicitud en INFOCOR con número de expediente 001019/2025/AAIICC/INF.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las características del servicio que se licita, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se propone la contratación mediante el procedimiento de negociado sin publicidad, art. 168.2 LCSP.

Presupuesto base de licitación (€) (excluido IVA)	38.669,60 €
Importe € IVA (21%)	8.120,62 €
Presupuesto base de licitación (€) (incluido IVA)	46.790,22 €

Anualidad: 2026

Tramitación del gasto: Anticipada. Se procede a la tramitación anticipada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP.

Partida presupuestaria: 1951/01/0000/G/45E/21602/00/01

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 y siguientes de la LCSP, se prevé la posibilidad de ampliar hasta un 19% del importe de adjudicación del contrato, con el fin de contemplar durante la ejecución de este la necesidad realizar adaptaciones del software a las necesidades de la Agencia.

JOSE DAMIAN GARCIA GONZALEZ		25/11/2025 14:19:11	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwtnBq8ev8F137cNgyz4OqHfR20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El valor estimado del contrato, incluidas las modificaciones y posibles prórrogas, asciende a ciento quince mil doscientos sesenta y un euros con sesenta y dos céntimos (115.261,62€), cuyo desglose tiene la siguiente distribución con respecto a la primera anualidad, las modificaciones y las sucesivas prórrogas:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE IVA EXC.	TOTAL IVA EXC.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	Consultor Digital	14.688,00€	38.669,60€	1951/01/0000/G/45E/21602/00/01
	Cuota anual licencia para máximo de 600 usuarios	22.449,60€		
	Formación y examen de certificación	900,00€		
	Servicio de soporte	632,00€		
2027	Cuota anual licencia para un máximo de 600 usuarios	22.449,60€	23.081,60	
	Servicio de soporte	632,00€		
2028	Cuota anual licencia para un máximo de 600 usuarios	22.449,60€	23.081,60	
	Servicio de soporte	632,00€		
2029	Cuota anual licencia para un máximo de 600 usuarios	22.449,60€	23.081,60	
	Servicio de soporte	632,00€		
Modificación 19%		7.347,22€	7.347,22€	
Total iva excl.			115.261,62€	

Concepto	Importe IVA excl.	Importe IVA incl.
Contrato inicial	38.669,60€	46.790,22€
Primera prórroga	23.081,60€	27.928,74€
Segunda prórroga	23.081,60€	27.928,74 €
Tercera Prórroga	23.081,60€	27.928,74 €
Modificación del contrato	7.347,22€	8.890,14 €
Total	115.261,62€	139.466,56€

Dicho presupuesto máximo de licitación comprenderá los siguientes conceptos:

(G) G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones.		
	Porcentaje	Importe IVA incl.
Costes directos	87,14%	40.772,90€
Costes indirectos	8,23%	3.850,93€
Beneficio industrial	4,63%	2.166,39€
		46.790,22€

El desglose de esas cifras está basado en los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) con el CNAE (G) G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para determinar el precio del contrato para los perfiles técnicos que participan en el mismo, se ha aplicado lo establecido en la Instrucción 1/2024, de la Agencia Digital sobre perfiles y precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC.

En el caso concreto del presente contrato, se establece el siguiente desglose de los costes por perfil:

Perfil	Precio unitario máximo (IVA inc.)	N.º de horas estimadas	Precio total (IVA incl.)
Consultor Digital	61,71€	288	17.772,48€

Para los siguientes objetos del presente contrato:

- Migración a la versión EpsilonRH SaaS.
- Actualización del nuevo módulo de Gestión del Tiempo.
- Implantación del módulo de contratación de personal.
- Bolsa de horas de consultoría.

El detalle del resto del importe de licitación es el siguiente:

Concepto	Presupuesto base	Importe IVA	Presupuesto total
Cuota anual licencia para un máximo de 600 usuarios	22.449,60 €	4.714,42 €	27.164,02 €
Formación + examen de certificación	900,00 €	189,00 €	1.089,00 €
Servicio de soporte	632,00 €	132,72 €	764,72 €
Total	23.981,60€	5.036,14€	29.017,74€

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de doce meses, a contar desde la fecha de formalización del mismo.
Prórroga: tres prórrogas de doce meses cada una.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 172.892,43€.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos del CPV.

2. Solvencia técnica complementaria

- Contar con la certificación del ENS de NIVEL MEDIO para los sistemas de información objeto del presente contrato.

JOSE DAMIAN GARCIA GONZALEZ		25/11/2025 14:19:11	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwtnBq8ev8F137cNgyz4OqHfR20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad art. 168.2 LCSP

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Según se establece en el Art. 168 a) 2º Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, siempre y cuando no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

En el caso del objeto del presente contrato se dan ambas circunstancias puesto que no existe competencia por razones técnicas, al ser el desarrollador de la aplicación el único que puede prestar dicho servicio dado que es el único que dispone de los códigos fuentes de la aplicación, así como la protección de sus derechos de propiedad intelectual sobre dicho código fuente.

Como consecuencia, procede la realización de la tramitación Ordinaria de un Procedimiento Negociado Sin Publicidad con la empresa CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.

En la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado 3. que “La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.”

Mediante el artículo 40 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), “Se aprueba la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,” además “se crea el Portal de la Licitación Electrónica, como portal de los previstos en el artículo 14.3.b) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.”

Tras la implantación de la nueva funcionalidad del sistema SiREC, con fecha 27 de julio de 2023, que permite la licitación-presentación electrónica de ofertas en los procedimientos de licitación negociados sin publicidad, procede la tramitación electrónica del mismo.

JOSE DAMIAN GARCIA GONZALEZ		25/11/2025 14:19:11	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwtnBq8ev8F137cNgyz4OqHfR20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el supuesto previsto en el apartado 2 de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, no será necesario publicar un anuncio en el perfil de contratante.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las solicitudes/ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

7.1 Medios y plazo de presentación.

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación.

No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Los plazos de presentación de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

JOSE DAMIAN GARCIA GONZALEZ		25/11/2025 14:19:11	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwtnBq8ev8F137cNgyz4OqHfR20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.2 Criterios de adjudicación y baremos de valoración

Tal y como se ha indicado el punto 5, existen razones de exclusividad por parte del fabricante para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que se deberá aportar la documentación justificativa de tal extremo.

8. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

- Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación y medios de acreditación:

Aspectos económicos: proposición económica que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

Aspectos técnicos:

- Mejoras en los tiempos de respuesta.
- Ampliación del horario para la atención de consultas e incidencias.
- Clasificación de los incidentes conforme a la criticidad.

Forma en la que se llevará a cabo la negociación de los términos del contrato: no presencial

9. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

Plazo de garantía: tres meses

Conforme al artículo 107 de la LCSP, será necesario establecer una garantía definitiva de un 5 por 100 del precio final del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se depositará en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía por parte de la empresa adjudicataria del presente contrato.

Confidencialidad: El adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente servicio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas estipuladas en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el adjudicatario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente servicio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del servicio no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, -se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

JOSE DAMIAN GARCIA GONZALEZ		25/11/2025 14:19:11	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwtnBq8ev8F137cNgyz4OqHfR20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Obligación de suscripción de Seguros de responsabilidad Civil: No.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se acuerdo con el Art. 202 LCSP, se ha de establecer como condición especial de ejecución del presente contrato, publicándose en el anuncio de licitación y en los PCAP, por su vinculación al objeto del mismo:

10.1. Ámbito laboral.

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada De aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estabilidad laboral en los contratos. Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

11. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: No.

12. PENALIDADES

1. Penalidades por incumplimiento defectuoso.

En función de la criticidad de las incidencias que no se resuelvan en los plazos establecidos en los acuerdos de niveles de servicio del pliego de prescripciones técnicas del presente expediente y que sean imputables a la empresa adjudicataria hasta un máximo del 40% del importe por facturar al mes.

- Alta (incumplimientos muy graves): 10%

JOSE DAMIAN GARCIA GONZALEZ		25/11/2025 14:19:11	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwtnBq8ev8F137cNgyz4OqHfR20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Media (incumplimientos graves): 3%
- Baja (incumplimientos leves): 2%

Los incidentes se clasifican en función de su impacto en la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los servicios:

- Criticidad Alta: Incidentes que afectan gravemente la disponibilidad o integridad de los servicios críticos.
- Criticidad Media: Incidentes que afectan parcialmente el rendimiento o disponibilidad.
- Criticidad Baja: Incidentes menores, sin impacto significativo en el servicio.

En lo que se refiere a la disponibilidad, para el servicio objeto del contrato se requiere un SLA del 99,90% mensual, cualquier indisponibilidad que sea atribuible al prestador del servicio, se considerará un incidente de criticidad alta y se aplicarán las penalizaciones correspondientes a este tipo de incidentes.

Los tiempos máximos de respuesta y resolución se establecen conforme a la criticidad del incidente, de acuerdo con las recomendaciones del CCN-CERT y la Guía CCN-STIC 817:

Criticidad	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Resolución
Alta	≤ 1 hora	≤ 5 horas
Media	≤ 4 horas	≤ 1 día laborable
Baja	≤ 1 día laborable	≤ 3 días laborables

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos ANS, se procederá a aplicar las penalidades por incumplimiento establecidas en el pliego cláusulas administrativas del presente expediente.

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Se realizarán pagos parciales la recepción de los trabajos objeto del presente contrato previa presentación de factura por parte de la adjudicataria y certificación por parte de la persona responsable del contrato.

El mantenimiento y soporte del software tendrá una facturación mensual.

- Los servicios de migración al nuevo modelo de licenciamiento se facturarán con la aceptación de entrega de los mismos.
- La activación de nuevas funcionalidades se facturará con la aceptación de entrega de las mismas.
- La bolsa de horas de consulta se facturará con la puesta en producción de la plataforma.
- La bolsa de horas de consultoría se facturará con la aceptación de entrega de los trabajos.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: Sí.

Supuestos de modificación:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente

JOSE DAMIAN GARCIA GONZALEZ		25/11/2025 14:19:11	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwnBq8ev8F137cNgyz4OqHfR20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10%

2. Ampliación de horas de consultoría para llevar a cabo adaptaciones del sistema de información a nuevos requisitos funcionales que tenga la Agencia durante la ejecución del contrato.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se propone nombrar responsable del contrato a Cristina Salinas Iñigo, Directora de la Unidad de Recursos Humanos, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos.

PROPONENTE:

Fdo.: José Damián García González
DIRECTOR UNIDAD DE TECNOLOGÍA Y
SISTEMAS

JOSE DAMIAN GARCIA GONZALEZ		25/11/2025 14:19:11	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwtnBq8ev8F137cNgyz4OqHfR20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	